

DILIGENCIA DE SECRETARÍA 36/2024

D^a. Arancha Cervera Rodrigo, Secretaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, por la presente hago

CONSTAR

Primero.- Con fecha 16 de febrero de 2024, quien suscribe tomó posesión como Secretaria Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Segundo.- Que, conforme a las anotaciones halladas en las dependencias de esta Secretaría, concernientes al acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario, de fecha 18 de septiembre de 2023, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, se se transcribe a continuación de la presente diligencia el texto de la referida acta, al no haberse suscrito por el otrora secretario.

En Callosa de Segura, en la fecha de la firma electrónica.

Vto. B

**El Primer Teniente de Alcalde
en sustitución del Alcalde**

Secretaria Municipal

Fdo.: D. Trinitario Grau Martínez

Fdo.: D^a. Arancha Cervera Rodrigo

Arancha Cervera Rodrigo (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: abc8464b1b014774b7447ae3cdd19f

Trinitario Grau Martínez (2 de 2)
Primer Teniente de Alcalde, en sustitución del Alcalde
Fecha Firma: 22/03/2024
HASH: a1eb9394e039e86c2e9daec15d07b68

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	18 de septiembre de 2023
Duración	Desde las 20:05 hasta las 21:00 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	MANUEL MARTINEZ SIRVENT
Secretario	ANTONIO MONTES MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	ANTONIO BALLESTER MANRESA	SÍ
	ANTONIO MONTES MOLINA	SÍ
	Beatriz Mañogil Maciá	SÍ
	CONCEJAL EUPV PODEM UNIDAS - ANGEL GARCIA AGUILAR	SÍ
	CONCEJAL PSOE - JOSE GINES PELEGRIN SANCHEZ	SÍ
	CONCEJAL PSOE - M DESAMPARADOS SERRANO LLORET	SÍ
	CONCEJAL PSOE Francisco J. Macia Serna	SÍ
	CONCEJAL PSOE Juan de Dios Navarro Maciá	SÍ
	CONCEJAL UCIN - FRANCISCO JAVIER PEREZ TRIGUEROS	SÍ
	CONCEJAL UCIN - JOSE ANTONIO ILLAN CUTILLAS	SÍ
	CONCEJAL UCIN - M REMEDIOS CANALES ZARAGOZA	SÍ
	CONCEJAL VOX - ROSARIO PILAR GRIÑAN RAMON	SÍ
	CONCEJALA PSOE ANA BELEN BERNA BERNA	SÍ
	Inmaculada Cascales Salinas	SÍ

██████████	JOSE RUBEN GRAU CANALES	SÍ
██████████	MANUEL MARTINEZ SIRVENT	SÍ
██████████	Miguel Angel Vela Castro	SÍ
██████████	ROCIO CUADRADO ILLAN	SÍ
██████████	Trinitario Grau Martínez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 9381/2023 - PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO RELATIVO A DETERMINACIÓN DE NÚMERO Y RÉGIMEN DE PERSONAL EVENTUAL

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 9,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO RELATIVO A DETERMINACIÓN DE NÚMERO Y RÉGIMEN DE PERSONAL EVENTUAL

Una vez celebradas las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, en sesión constitutiva, celebrada el día 17 de junio de 2023, resulta necesario proceder a la determinación del número y régimen de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, conforme al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales”.

Considerando que, conforme al artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a “Los Ayuntamientos de Municipios con

población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos” y que Callosa de Segura se encuentra dentro de dicho tramo de población, se pueden designar hasta un máximo de dos puestos de personal eventual.

Considerando que conforme al artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”, se hace precisa la adscripción de un puesto de personal eventual en Alcaldía-Presidencia a fin de dar cobertura a dichas funciones de confianza.

Considerando que el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su apartado quinto establece que “Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual”.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con el 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. La aprobación de un (1) puesto de personal eventual adscrito a la Alcaldía-Presidencia, según las características aprobadas en la Plantilla de Personal, con asignación de Grupo C1 y complemento de destino de nivel 18.

Segundo. Publicar en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Intervención desfavorable del Concejal del Grupo Socialista, D. Francisco J. Macia Serna. Manifiesta su desacuerdo en que se disponga de “*cargos de confianza*” y en consecuencia votarán no.

Intervención desfavorable del Concejal del Grupo UCIN, D. Javier Pérez Trigueros. Se manifiesta contrario a debatir el punto, reclamando el derecho al acceso a la información y un espacio de trabajo donde poder ejercer la función de oposición.

Intervención del Concejal del Grupo Izquierda Unida-Unidas Podemos, D. Ángel García Aguilar. No entra a discutir el punto reclamando igualdad de medios y acceso a la información

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se desestima por mayoría absoluta de los asistentes con 8 votos a favor (7 PP y 1 VOX) y 9 en contra (5 PSOE, 3 UCIN y 1 IU).

Primero. La aprobación de un (1) puesto de personal eventual adscrito a la Alcaldía-Presidencia, según las características aprobadas en le Plantilla de Personal, con asignación de Grupo C1 y complemento de destino de nivel 18.

Segundo. Publicar en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Expediente 11096/2023 - PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO RELATIVO A RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DIETAS

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 8,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO RELATIVO A RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES Y DIETAS

Una vez celebradas las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, en sesión constitutiva, celebrada el día 17 de junio de 2023, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, especialmente teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2023-1089, de fecha 21 de junio de 2023, relativo a delegaciones de concejalías.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales forman parte, incluido los Organismos Autónomos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del ROF, los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la LRBRL, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Establecer que, con efectos de las Delegaciones efectuadas en los mencionados Decretos de Alcaldía, los miembros de la Corporación que detenten la Alcaldía y Concejalías que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos con efectos de la fecha de 21/06/2023 (fecha del Decreto núm. 2023-1089, de fecha 21/06/2023, de delegación de competencias). En cuanto a la dedicación asignada a las áreas de Seguridad Ciudadana y Policía Local, Tráfico y Movilidad, Urbanismo y Accesibilidad, Personal y Recursos Humanos, con efectos de la fecha de 21/06/2023 con una dedicación al 75% hasta la fecha del presente acuerdo que pasaría a una dedicación del 100%. En cuanto a la Dedicación asignada a la Alcaldía, será con efectos de la fecha de 19/06/2023.

Áreas	Dedicación
Alcaldía	Exclusiva 100 % (un cargo público) D. Manuel Martínez Sirvent
Educación	Exclusiva 100 % (un cargo público)
Salud Pública, Sanidad y Consumo	Dña. María Inmaculada Cáscales Salinas
Fomento, Formación y Empleo	
Medio Ambiente	
Servicios Jurídicos	

Padrón y Estadística.

Seguridad Ciudadana y Policía Local.

Exclusiva 100 % (un cargo público)

Tráfico y Movilidad.

Dña. Rocío Cuadrado Illán

Urbanismo y Accesibilidad.

Personal y Recursos Humanos.

Cultura

Parcial 75 %

Fiestas

(un cargo público)

Infancia y Juventud

Dña. Beatriz Mañogil Maciá

Bienestar Social, Tercera Edad, Igualdad y Familia.

Protección Animal.

Servicios Municipales (Alumbrado, Ciclo Hídrico, Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Mantenimiento, Parques y Jardines).

Parcial 75 %

(un cargo público)

D. José Rubén Grau Canales

Infraestructuras y Obras.

Deportes

Parcial 75 %

Museos y Patrimonio Cultural

(un cargo público)

Turismo

D. Antonio Ballester Manresa

Actividades, Hostelería, Comercio y Mercados

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de Dedicación exclusiva, las retribuciones brutas mensuales de:

· Alcaldía: 42.000 Euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas, de las cuales 12 ordinarias y dos pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, y darle de alta en el régimen

general de la Seguridad Social.

- Concejales en régimen de Dedicación Exclusiva: 32.000 Euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas, de las cuales 12 ordinarias y dos pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Y para los Concejales en régimen de Dedicación Parcial, establecer la cantidad que corresponda en función del porcentaje de dedicación, aplicando dicho porcentaje a la cantidad establecida para la Dedicación Exclusiva, y con la correspondiente alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Y para los concejales en régimen de **dedicación parcial**, hay que distinguir entre municipios con población inferior a 1.000 habitantes en los que la Ley establece tres porcentajes de dedicación a efectos de indicar sus retribuciones máximas (el 25%, el 50% y el 75%) y, como es el caso de Callosa de Segura municipios con población superior a esa cifra en los que no se establece ningún porcentaje máximo ni mínimo con esta dedicación.

Bajo esa tesitura se establecen las cantidades que corresponden para los concejales con dedicación parcial, de conformidad con el porcentaje de dedicación, aplicando dicho porcentaje a la cantidad establecida para la dedicación exclusiva, y con la correspondiente alta en el régimen general de la seguridad social. Habiéndose tenido en cuenta que la jurisprudencia viene declarando improcedente la discriminación o diferenciación de las cuantías que puedan percibir unos concejales y otros sin justificación alguna, pues ello sería una inadmisibles discriminación personal. Es decir, se habrá de atender a las circunstancias que concurren en cada caso concreto y, en su caso, justificarse objetivamente; pero exige que, ante situaciones iguales, deben darse tratamientos iguales (STS, Sala de lo Contencioso, del 16 de diciembre de 2020 (Rec. núm. 1855/2019)).

De conformidad con los artículos 75 de la LRBRL y 19 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas (Ley 53/1984), en el caso de que se perciban retribuciones por el ejercicio de cargos públicos con **dedicación exclusiva**, la percepción de tales retribuciones será incompatible con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984.

Quedando **exceptuadas** del régimen de incompatibilidades y podrán ser desempeñadas por los miembros de las corporaciones que perciban una retribución por su dedicación exclusiva las actividades siguientes (art. 19, Ley 53/1984):

- Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar.
- La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales

destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública.

- La participación en tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones públicas.
- La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan.
- El ejercicio del cargo de presidente, vocal o miembro de Juntas rectoras de mutualidades o patronatos de funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Además, **sólo** los miembros de la Corporación que **no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial** percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de esta (art. 75. 3º, LRBRL).

Con todo, se debe formular **declaración al pleno** sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen ingresos, con el objeto de obtener de **forma previa y expresa** la autorización de compatibilidad (arts. 7,9 y 10, Ley 53/1984).

Con respecto a los miembros que desempeñen cargos con dedicación parcial, a que hace referencia el artículo 75.2 de la LRBRL, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán **comunicarse recíprocamente** su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas (art. 5.2, Ley 53/1984).

TERCERO. Las retribuciones acordadas en el presente documento experimentarán al igual que para el personal funcionario y con efectos del presente acuerdo, el incremento determinado en las leyes de presupuestos generales del Estado para cada año y demás normas de aplicación, siempre y cuando no supere el límite máximo total contemplado en el Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno 150 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno 200 euros/sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas 50 euros/sesión.

QUINTO. Establecer una indemnización para los portavoces de los grupos políticos municipales por la cuantía y con la periodicidad indicada a continuación, siguiendo lo estipulado en el artículo 8.1 B) del ROM, en base a los siguientes conceptos:

- Por el ejercicio efectivo de las labores de Portavoz de grupo político.
- Por asistencia a Junta de Portavoces.
- Por Presidencia de Comisión Informativa.

a) Portavoz del Grupo PP, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

b) Portavoz del Grupo PSOE, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

c) Portavoz del Grupo UCIN, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

d) Portavoz del Grupo VOX, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

e) Portavoz del Grupo EU-PODEMOS, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

Dicha indemnización corresponderá exclusivamente a aquellos portavoces que, ostentando la condición de concejales, no tengan dedicación exclusiva ni parcial; y siendo incompatible con cualquier tipo de indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

A efectos de la aceptación de la citada asignación, los portavoces dispondrán de un plazo de diez días hábiles para rechazar de forma expresa y por escrito dicha asignación,

pasando a percibir en tal caso las indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados que figuran en el punto Cuarto del presente acuerdo. En caso de no hacer manifestación alguna en contra en el plazo indicado, se entenderá aceptada la percepción de las asignaciones indicadas en presente punto.

SEXTO. Establecer con efectos de la fecha de la constitución de los respectivos grupos municipales, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones por la cantidad fija de 200 € y una cantidad variable por cada concejal de 50 €.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, Dña. Inmaculada Cascales Salinas, para la exposición del punto.

Intervención del Concejal del Grupo Socialista, D. Francisco J. Macia Serna. Considera un avance que la indemnización por portavocía sea igual para todos los portavoces de los grupo municipales, pero no lo considera suficiente para votar a favor.

Intervención favorable del Concejal del Grupo UCIN, D. Javier Pérez Trigueros. Reitera su derecho de acceso a la información, poniendo de manifiesto que ha presentado 22 solicitudes de acceso y solamente ha recibido un informe por el momento.

Intervención favorable de la Concejal del Grupo Vox, Dña. Rosario Pilar Griñán Ramón. En relación al tema del acceso a la información, manifiesta que no ha tenido ningún inconveniente para acceder a la información, empleando la expresión popular “*buscate al tío mañas*”.

Intervención del Concejal del Grupo Izquierda Unida-Unidas Podemos, D. Ángel García Aguilar. Reclama el mismo nivel de información que tiene el equipo de gobierno para poder hacer bien la labor de oposición

Intervención del Alcalde – Presidente del pleno. Pone de manifiesto que como equipo de gobierno tienen la función ejecutiva, que implica un trato más cercano con la información en tiempo y forma, resultando imposible tener acceso a todo en tiempo real, incluso para el propio equipo de gobierno. Defiende que ante la actual composición de la corporación municipal se están dando pasos para la adaptación a ésta situación, en tres meses han habido pasos y seguirán habiendo.

Intervención del Concejal del Grupo Izquierda Unida-Unidas Podemos, D. Ángel García Aguilar. Se reafirma en que no se ha conseguido llegar al nivel de

igualdad que su grupo necesita y abre la puerta a continuar negociando opciones.

Intervención del Concejal del Grupo Socialista, D. Francisco J. Macia Serna. Matiza la importancia del dinero, debido a la situación actual donde se ha profesionalizado la política y entiende que los sueldos deben ser acordes a esta situación. Por todo ello propone llegar a acuerdos mediante las negociaciones oportunas

Intervención del Concejal del Grupo UCIN, D. Javier Pérez Trigueros. Reitera que la única propuesta en pleno es la de los sueldos, no existiendo por tanto un bloqueo generalizado de la administración por parte de la oposición, solamente de los sueldos. Deja patente que tanto el Técnico de Administración General como el Secretario no responden a peticiones presentadas incluso por sede electrónica.

Recrimina a la Sra. Concejal del Grupo Vox, Dña. Rosario Pilar Griñán Ramón su actitud frente al acceso a la información, mostrando su total desacuerdo con la expresión “*busca al tío mañas*” al considerar que el procedimiento de acceso se debe hacer acorde a ley y no con mañas.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, en primera votación se produce un empate, con 8 votos a favor (7 PP y 1 VOX), 8 en contra (4 PSOE, 3 UCIN y 1 IU) y una abstención (PSOE). En segunda votación persistiendo el empate, se aprueba por mayoría simple de los asistentes, con 8 votos a favor (7 PP y 1 VOX), 8 en contra (4 PSOE, 3 UCIN y 1 IU) y una abstención (PSOE), al hacer valer el voto de calidad del Alcalde-Presidente del Pleno, de acuerdo con el artículo 21,1,3º,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

PRIMERO. Establecer que, con efectos de las Delegaciones efectuadas en los mencionados Decretos de Alcaldía, los miembros de la Corporación que detenten la Alcaldía y Concejalías que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos con efectos de la fecha de 21/06/2023 (fecha del Decreto núm. 2023-1089, de fecha 21/06/2023, de delegación de competencias). En cuanto a la dedicación asignada a las áreas de Seguridad Ciudadana y Policía Local, Tráfico y Movilidad, Urbanismo y Accesibilidad, Personal y Recursos Humanos, con efectos de la fecha de 21/06/2023 con una dedicación al 75% hasta la fecha del presente acuerdo que pasaría a una dedicación del 100%. En cuanto a la Dedicación asignada a la Alcaldía, será con efectos de la fecha de 19/06/2023.

Áreas	Dedicación
Alcaldía	Exclusiva 100 % (un cargo público) D. Manuel Martínez Sirvent
Educación	Exclusiva 100 % (un cargo público)

Salud Pública, Sanidad y Consumo	Dña. María Inmaculada Cáscales Salinas
Fomento, Formación y Empleo	
Medio Ambiente	
Servicios Jurídicos	
Padrón y Estadística.	
Seguridad Ciudadana y Policía Local.	Exclusiva 100 % (un cargo público)
Tráfico y Movilidad.	Dña. Rocío Cuadrado Illán
Urbanismo y Accesibilidad.	
Personal y Recursos Humanos.	
Cultura	Parcial 75 %
Fiestas	(un cargo público)
Infancia y Juventud	Dña. Beatriz Mañogil Maciá
Bienestar Social, Tercera Edad, Igualdad y Familia.	
Protección Animal.	
Servicios Municipales (Alumbrado, Ciclo Hídrico, Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Mantenimiento, Parques y Jardines).	Parcial 75 % (un cargo público)
Infraestructuras y Obras.	D. José Rubén Grau Canales
Deportes	Parcial 75 %
Museos y Patrimonio Cultural	(un cargo público)
Turismo	D. Antonio Ballester Manresa
Actividades, Hostelería, Comercio y Mercados	

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de Dedicación exclusiva, las retribuciones brutas mensuales de:

- Alcaldía: 42.000 Euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas, de las cuales 12 ordinarias y dos pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Concejales en régimen de Dedicación Exclusiva: 32.000 Euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas, de las cuales 12 ordinarias y dos pagas extraordinarias en Junio y Diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Y para los Concejales en régimen de Dedicación Parcial, establecer la cantidad que corresponda en función del porcentaje de dedicación, aplicando dicho porcentaje a la cantidad establecida para la Dedicación Exclusiva, y con la correspondiente alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Y para los concejales en régimen de **dedicación parcial**, hay que distinguir entre municipios con población inferior a 1.000 habitantes en los que la Ley establece tres porcentajes de dedicación a efectos de indicar sus retribuciones máximas (el 25%, el 50% y el 75%) y, como es el caso de Callosa de Segura municipios con población superior a esa cifra en los que no se establece ningún porcentaje máximo ni mínimo con esta dedicación.

Bajo esa tesitura se establecen las cantidades que corresponden para los concejales con dedicación parcial, de conformidad con el porcentaje de dedicación, aplicando dicho porcentaje a la cantidad establecida para la dedicación exclusiva, y con la correspondiente alta en el régimen general de la seguridad social. Habiéndose tenido en cuenta que la jurisprudencia viene declarando improcedente la discriminación o diferenciación de las cuantías que puedan percibir unos concejales y otros sin justificación alguna, pues ello sería una inadmisibles discriminación personal. Es decir, se habrá de atender a las circunstancias que concurren en cada caso concreto y, en su caso, justificarse objetivamente; pero exige que, ante situaciones iguales, deben darse tratamientos iguales (STS, Sala de lo Contencioso, del 16 de diciembre de 2020 (Rec. núm. 1855/2019)).

De conformidad con los artículos 75 de la LRBRL y 19 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas (Ley 53/1984), en el caso de que se perciban retribuciones por el ejercicio de cargos públicos con **dedicación exclusiva**, la percepción de tales retribuciones será incompatible con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984.

Quedando **exceptuadas** del régimen de incompatibilidades y podrán ser desempeñadas por los miembros de las corporaciones que perciban una retribución por su dedicación exclusiva las actividades siguientes (art. 19, Ley 53/1984):

- Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar.
- La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública.
- La participación en tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones públicas.
- La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan.
- El ejercicio del cargo de presidente, vocal o miembro de Juntas rectoras de mutualidades o patronatos de funcionarios, siempre que no sea retribuido.
- La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
- La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social.
- La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

Además, **sólo** los miembros de la Corporación que **no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial** percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de esta (art. 75. 3º, LRBRL).

Con todo, se debe formular **declaración al pleno** sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen ingresos, con el objeto de obtener de **forma previa y expresa** la autorización de compatibilidad (arts. 7,9 y 10, Ley 53/1984).

Con respecto a los miembros que desempeñen cargos con dedicación parcial, a que hace referencia el artículo 75.2 de la LRBRL, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán **comunicarse recíprocamente** su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas (art. 5.2, Ley 53/1984).

TERCERO. Las retribuciones acordadas en el presente documento experimentarán al igual que para el personal funcionario y con efectos del presente acuerdo, el incremento determinado en las leyes de presupuestos generales del Estado para cada año y demás normas de aplicación, siempre y cuando no supere el límite máximo total contemplado en el Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por asistencia a las sesiones del Pleno 150 euros/sesión.
- b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno 200 euros/sesión.
- c) Por asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas 50 euros/sesión.

QUINTO. Establecer una indemnización para los portavoces de los grupos políticos municipales por la cuantía y con la periodicidad indicada a continuación, siguiendo lo estipulado en el artículo 8.1 B) del ROM, en base a los siguientes conceptos:

- Por el ejercicio efectivo de las labores de Portavoz de grupo político.
- Por asistencia a Junta de Portavoces.
- Por Presidencia de Comisión Informativa.

a) Portavoz del Grupo PP, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

b) Portavoz del Grupo PSOE, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

c) Portavoz del Grupo UCIN, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

d) Portavoz del Grupo VOX, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

e) Portavoz del Grupo EU-PODEMOS, una asignación de 10.135,20 euros con carácter anual, mediante su percepción en 12 mensualidades por importe de 844,60 euros.

Dicha indemnización corresponderá exclusivamente a aquellos portavoces que, ostentando la condición de concejales, no tengan dedicación exclusiva ni parcial; y siendo incompatible con cualquier tipo de indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

A efectos de la aceptación de la citada asignación, los portavoces dispondrán de un plazo de diez días hábiles para rechazar de forma expresa y por escrito dicha asignación, pasando a percibir en tal caso las indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados que figuran en el punto Cuarto del presente acuerdo. En caso de no hacer manifestación alguna en contra en el plazo indicado, se entenderá aceptada la percepción de las asignaciones indicadas en presente punto.

SEXTO. Establecer con efectos de la fecha de la constitución de los respectivos grupos municipales, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones por la cantidad fija de 200 € y una cantidad variable por cada concejal de 50 €.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE